

# DIARIO CONSTITUCIONAL,

## POLITICO Y MERCANTIL

### DE BARCELONA.

† S. Andres apóstol.

Las Cuarenta horas están en la iglesia de san Cayetano, de 7<sup>¼</sup> a las 5<sup>¼</sup>.

#### NOTICIAS ESTRANGERAS.

Londres 8 de noviembre.

En fin la intriga ministerial ha prevalecido en la cámara de los pares, la cual despues de una discusion larga y luminosa, en que apenas debia quedar la menor sospecha contra la inocencia de la reina, ha votado por la segunda lectura del *bill de penas y multas*. La votacion que fué nominal se verificó en la sesion del 6, y su resultado fué de 128 votos en favor de la segunda lectura y de 95 en contra, lo cual dá una mayoría de 28 votos por la continuacion de este negocio. Esta mayoría se compone de dos príncipes de la sangre, que ocupan grandes empleos amovibles; de nueve ministros de gabinete autores del proceso; de trece lores que tienen empleos dependientes de los ministros; de tres pares que habiendo asistido al exámen de los testigos en favor, se salieron de la sala cuando se examinaron los testigos en contra; y en fin del arzobispo de Cantorbery, que habia juzgado anteriormente la causa, haciendo borrar de las oraciones de la iglesia el nombre de la reina. Estos individuos componen justamente el número de los 28 que han votado contra la reina. Entre los que han hecho lo mismo se cuentan los duques de York, de Clarence y de Wellington.

En la sesion del 7 el lord Dacre presentó una protesta de la reina, en la cual, despues de la clausula de la protesta solemne, se leia: «los acusadores de la reina han osado tomar asiento y juzgar la cuestion que se agitaba entre ella y ellos. Algunos pares que habian oido algunas declaraciones en contra, y que se ausentaron durante la defensa, han dado sus votos contra ella; otros se han presentado á la discusion, saliendo de la junta secreta preocupados de una masa de calumnias, á que sus enemigos no se han atrevido á dar publicidad. La reina no usará de su derecho de presentarse á la junta, y á menos que no se presente el *bill* en la otra cámara, no hablará del modo con que ha sido tratada durante 26 años.» A pesar de esta protesta la segunda lectura del *bill* fué aprobada, y se declaró probado el crimen.

Nota Noticias posteriores anuncian que el 10 se procedió á la tercera lectura del *bill*, que fué aprobado por 103 votos contra 99. En este estado el lord Liverpool manifestó que siendo tan corta la mayoría, no le parecia conveniente enviarlo á la cámara de los comunes, y creía deber suspenderlo por seis meses. Como esta es la fórmula con que se retiran ordinariamente los *bills*, cuya reprobacion teme el ministerio, nadie duda que este negocio se debe ya mirar como concluido.

#### NOTICIAS DE LA PENÍNSULA.

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey ha espedido el decreto siguiente  
Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed; Que las Cortes han decretado lo siguiente:

Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado. Art. 1.º Se aprueba, con las modificaciones que se espresan, la propuesta para la organizacion y fuerza del ejército permanente, presentada por el secretario del despacho de la Guerra en 1.º de agosto de este año, que es la siguiente: para tiempo de paz: Real compañía de Alabarderos, 153 hombres. Guardia Real de infantería, dos regimientos con seis batallones, 4200. Infantería de línea, 37 regimientos con 74 batallones, 37.º Infantería ligera, 14 batallones, 7.º: total de la infantería 48,353. Guardias de la persona del Rey, 600 hombres. Carabineros Reales, 545. Diez regimientos de caballería de línea, 5150. Doce idem de caballería ligera, 6180: total de la caballería, 12,475 hombres. Artillería, 5.º hombres. Zapadores, 1.º: total de todas armas 66,828 hombres. Sin variar para el caso de guerra el número de cuerpos, se aumentará su fuerza hasta 124,579 hombres en esta forma: Guardia Real, 6.º. Infantería de línea, 74.º. Ligera, 14.º. Carabineros Reales, 793. Caballería de línea, 7930. Caballería ligera, 9515. Artillería, 10,340. Zapadores, 2.º. Art. 2.º Se licenciarán todos los cumplidos hasta 1.º de enero último, incluso los cabos y sargentos que lo soliciten, aunque hayan perdido su tiempo. Art. 3.º No se verificará el reemplazo del ejército por medio del sorteo en el presente año, si circunstancias extraordinarias no obligasen á las Cortes á decretar otra cosa. Art. 4.º Se autoriza al Gobierno para que en caso de una absoluta imposibilidad de cubrir las atenciones indispensables del servicio militar con la fuerza á que queda reducido el ejército permanente, disponga de los cuerpos de Milicias provinciales que se necesitan, hasta el número de 12.º hombres, cuidando de que esta carga se reparta con la posible igualdad entre todas las provincias. Art. 5.º Se extinguirán los tres regimientos de suizos que actualmente existen al servicio español; la Nación indemnizará todos los perjuicios que segun las contratas vigentes ocasionare esta medida. Art. 6.º Los individuos de estos regimientos que quieran conti-

nuar el servicio en España serán incorporado en los cuerpos nacionales con sus actuales empleos, pero habrán de pedir carta de naturaleza. Art. 7.º También se extinguirá el regimiento fijo de Ceuta Art. 8.º Debiendo organizarse bajo otro pie la Guardia Real de caballería, el Gobierno procederá á reformar el actual cuerpo de Guardias de la Persona del Rey, en los términos que ménos perjudiquen á los individuos que lo componen, adoptando desde luego las disposiciones siguientes: 1.ª No se dará ninguna bandolera, ni se proveerá ningun empleo vacante. 2.ª Se facilitará á todo el que la pida una salida proporcionada á sus servicios y circunstancias. 3.ª Se concederá el retiro con su grado y fuero criminal á todo guardia que lo solicite, aunque no le corresponda por reglamento. 4.ª El cuerpo de Guardias pasará revista mensual de comisario como los demas del ejército, y no percibirá mas haberes, raciones ni gratificaciones que las de las plazas y caballos que resulten presentes, ó como presentes. 5.ª El Gobierno propondrá los medios de organizar la Guardia Real de caballería, de manera que sirva de estímulo y premio á los individuos beneméritos de esta arma. Art. 9.º La brigada de Carabineros hará desde ahora el mismo servicio que los demas cuerpos de su arma, sujetándose en esta parte á las ordenanzas generales del ejército, y no se le abonará mas haberes, raciones, ni gratificaciones que lo que devengaren en revista. Madrid 1.º de noviembre de 1820. = Josef Maria Calátrava, presidente. = Marcial Antonio López, diputado secretario. = Miguel Cortés, diputado secretario."

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Rubricado de la Real mano. = En San Lorenzo á 12 de noviembre de 1820. = A. D. Antonio Remon Zarco del Valle.

La necesidad que se suponía de reunir Cortes extraordinarias acaloró de tal modo los animos en Madrid y en las provincias, que se han proferido sobre el particular ideas muy equivocadas. En el Universal leemos un artículo, que merece la atención pública, por el punto de vista en que presenta esta cuestión, que á nuestro parecer es el verdadero. No queremos defraudar al público su lectura.

Cuando la Diputación permanente hizo presente al Rey los deseos del pueblo de Madrid de que se convocasen Cortes extraordinarias, S. M. contestó que á su próximo regreso á esta capital examinaría con dicha Diputación si nos hallabamos en el caso que previene la Constitución para reanirlas. Esperamos que la Diputación de acuerdo con el Rey determinarán en este punto tan importante lo mas conveniente; pero entre tanto no podemos prescindir de publicar el artículo siguiente que acaba de comunicársenos.

«Los últimos sucesos de esta capital han debido quitar toda esperanza á los enemigos de la Constitución: al menor síntoma de peligro se pronunció la opinión pública de la manera mas decidida, no se oyó mas que una voz; y olvidando la divergencia de opiniones, acudieron

todos los amantes de la libertad para defenderla á todo trance. El mejor anuncio de todos ha sido, á mi entender, que en vez de cometerse desordenes ni atentados, todos miraron la celebración de Cortes como el medio de salvar la Patria que se creyó en peligro; y esta sola señal debe desconcertar para siempre á los que alimenten todavíá funestas esperanzas. Mas supuesto que ya han desaparecido los síntomas que inspiraban tanto recelo; que la agitación pública se ha calmado; que S. M. condesciende con los deseos de este ilustre pueblo y se restituye á su capital; y que por último, debemos esperar prudentemente que el Gobierno con estos sucesos adquiera mayor fuerza para llevar adelante el sistema constitucional: ¿convendrá que se convoquen Cortes extraordinarias? Esta es una cuestión muy importante que se debe examinar por todos los amantes del bien con aquella calma y sangre fría que se necesita en materias tan delicadas."

» Para resolver este problema es necesario tener á la vista lo que previene la Constitución, que debe ser nuestra única regla: en el tercer caso de Cortes extraordinarias, que es el aplicable al caso presente, dice así: «Cuando en circunstancias críticas, y por negocios arduos, tuviere el Rey por conveniente que se congreguen.» Luego la primera cuestión que habrá que examinar es si está la nación en circunstancias críticas; y cualquiera concibe facilmente que la Constitución solo propone la convocación de Cortes extraordinarias, como un remedio igualmente extraordinario, para casos de una gravedad extrema y cuando se vea que no son eficaces los que permite el sistema establecido y las leyes vigentes. ¿Mas se encuentra la nación este caso? .. Por mi parte creo que no. Es cierto que se han notado en algunas provincias tentativas infructuosas; pero todas no han servido sino para mostrar la impotencia de los enemigos de la Constitución, que cada vez han perdido mas fuerza. La conspiración de Burgos, la de Avila, y algun otro esfuerzo ridículo ¿serán capaces de haber puesto á la nación en circunstancias críticas? Lo acaecido recientemente en Valencia quita toda esperanza á los que intenten sublevar los ánimos bajo pretexto de religion; lo sucedido á Morales, entregado por las autoridades portuguesas, despues de disipada su gavilla, muestra al fin que tendrán esos proyectos de gente desesperada; y no se ha visto que las grandes reformas, hechas por las Cortes hayan causado en ninguna provincia alteraciones ni descontento: ninguna se ha dispuesto á defender los refectorios de los Gerónimos; y hay muchas personas que se preparan á comprar las hermosas fincas de los Cartujos.

Se puede, pues, decir con exactitud que hay aquellas ligeras alteraciones que sucede siempre cuando se reforma un Estado, y que debieron preverse; pero no que haya peligro de que se destruya el sistema constitucional, ni necesidad de acudir para salvar el Estado al remedio extraordinario de que se trata. Aun hay mas: la convocación á Cortes extraordinarias a-

nancia por sí misma la existencia de un grave peligro; supone mas fuerza en los contrarios; les da una importancia que no tienen; declara la impotencia de las leyes actuales; y casi desacreditaria un sistema al que se atribuiria falsamente que no puede marchar por sí, y que á los pocos dias habia necesitado que las Cortes lo volviesen a poner en movimiento. A estos inconvenientes agréguese el mal efecto que produciria fuera de España la convocacion de Cortes: no podemos olvidar la suerte de Napoles y Portugal; la situacion política de Europa, ni la reunion actual de varios monarcas y agentes diplomaticos para tomar en consideracion el estado de las potencias del mediodia. Es, pues, muy conveniente no presentar á la España en unas circunstancias críticas y de peligro; alejar toda idea de division intestina; mostrar á la Europa que las Cortes se han separado en el término prefijado por la ley; y que no se buscan pretextos ni ocasiones para reunir las extraordinariamente sin haber una urgentísima necesidad. La cordura y sensatez española son las esperanzas de todos los amantes de la libertad; y nada nos dará mas opinion fuera de España que presentar á esta nacion tranquila en su estado natural, y sin tener que acudir á remedios extraordinarios y que por lo mismo importa usarlos con economía.

» ¿Y cual pudiera ser el objeto de estas Cortes? Según la Constitución se han de convocar por negocios arduos y no pueden entender sino en el objeto para que han sido convocadas. Por consiguiente es forzoso ante todas cosas fijar cual es el negocio arduo de que únicamente han de ocuparse las Cortes. Muchas personas de buena fe claman por Cortes extraordinarias, creyendo que son mucho mas amplias sus facultades, y que podrán tratar de todas las reformas y arreglos que creyesen útiles; pero no se detienen á pensar cual pudiera ser el objeto arduo que debiera exclusivamente ocuparlas; y que no debe ser ninguno de los comunes y ordinarios que han podido ocuparlas en sus sesiones, sino uno de tal urgencia y gravedad que no dé espera hasta la próxima legislatura del mes de marzo. Esta es en efecto la mente de la Constitución que ha designado un remedio extraordinario para casos de igual naturaleza, y no para otros.

» Prescindo de los inconvenientes que podria traer la celebracion actual de Cortes, y que difícilmente se podrian compensar con algunas ventajas; pero antes de entrar en este examen seria preciso resolver las dos cuestiones que deben anticiparse: 1.<sup>a</sup> ¿Se halla la nación en las circunstancias críticas que requiere la Constitución para convocar á Cortes extraordinarias? 2.<sup>a</sup> ¿Cual es el negocio arduo de que estas deberian ocuparse únicamente en el caso de ser convocadas?»

## NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

### Gobierno superior político de Cataluña.

« Todos los religiosos de ambos sexos de esta capital y pueblos de su provincia, que quieran secularizarse presentarán sus instancias en la secretaría del Gobierno político superior de ella, acompañando los documentos necesarios para justificar la identidad de sus personas, carácter, y votos que hayan contraído, los cuales se les devolverán al tiempo de recoger la certificacion, que se les expedirá gratis, á fin de que se les acredite la congrua que les señala la ley de 25 de octubre último, sancionada por S. M. Barcelona 29 de noviembre de 1820. — De orden del Sr. Gefe político superior. — Antonio Buch, Secretario del Gobierno.

Sr. Redactor: no hay en el órden moral, ni en el político un monstruo mas temible que el de las guerras y disensiones religiosas, ni hombres mas criminales por consiguiente que los malvados que las fomentan, y que esponen una nacion leal y piadosa á los horrores y fratricidios que aquellas traen consigo.

No creo que haya españoles tan poco dignos de este nombre, que de caso pensado y con madura reflexion quisiesen llevar adelante tan funesto designio: mas pudiera darse lugar á el ya por impudencia, por un mal entendido celo, ó tal vez por adular á cierta Autoridad, cuyo verdadero poder y jurisdiccion debiera mas bien medirse por la doctrina divina del que la fundó, y discipulos, y primeros gefes que nos la enseñaron, que por la de aquellos que la estragaron y corrompieron estendiéndola por valzeme de la espresion de un padre antiguo, mucho mas allá y aun *contra los institutos de nuestros mayores*.

Es verdaderamente una calamidad, que en unos tiempos tan críticos, en que una impiedad siempre infatigable y siempre renaciente asesta sin descansar sus tiros contra la montaña santa de Sion, y en un tiempo en que los verdaderos amigos de la religion debieran reunir sus fuerzas formando entre sí como un muro inespugnable para garantir la fe de los debiles, hayamos por decirlo así de formar un campo á parte, y aun declararnos la guerra, no ya por el deposito, que se nos confió, mas por las novedades, y adiciones vanas, ambiciosas é infundadas que despues se le han hecho en tiempos bien calamitosos.

El hombre menos diestro ha podido ver en la seguida de los números *del amigo de la religion*, que se imprimen en esta ciudad y acabamos de ver, una funesta tendencia al *ultramontanismo* y al *curralismo*, hoy ya solo disimulable en Europa en un teólogo de la faccion de los *Cerutis* y los *Pac-canaris*, es decir en algunos eclesiásticos franceses ó italianos.

Aun hasta aquí, y si los editores se limitasen á este solo empeño, la empresa pudiera despreciarse como infinitamente ridicula, y con tanta mas razon, cuanto la *libertad* que acabamos de reconquistar, debe serlo no menos de personas y derechos, que de opiniones; mas en el caso presente, hay un verdadero daño de tercero, hay todos los indicios

de un proyecto siniestro y ominoso, hay casi una semi-prueba de que se nos prepara una *Cruzada religiosa*.

»Ya los sangrientos lobos hacen sus irrupciones al rebaño; las ovejas rompen el redil; la tormenta amenaza; los rayos desoladores caen sobre la piedra angular; el edificio y casa del Señor se socaba..... lejos de corazones católicos, tímidos, y miedos; rompase ya con magestad y denuevo vuestro silencio, esgrimanse las espadas de vuestras plumas, y dese principio á la santa lucha..... el dragon se ha salvado, los dias de grande peligro anunciados por san Pablo para los últimos dias parece instan; esto se ha escrito y se ha impreso en Barcelona en el número 7.<sup>o</sup> del citado periódico *el amigo de la religion*, á la página 288 y siguientes.

Sin duda los católicos de todos los países á donde dicho periódico pudiese llegar, formarían una bien triste idea de nuestro carácter religioso; creerían casi consumada ya la obra de la disolucion de nuestra iglesia y de la sociedad, y creerían en fin, que vamos á dar al mundo el ejemplo mas lamentable renunciando á nuestro culto y creencia por sumirnos en la mas horrenda impiedad ó en la mas completa barbarie.

Que juzgen pues y digan los hombres de buen sentido y de buena fe, si en las circunstancias presentes y aun bien difíciles en que nos hallamos, pudieran producir semejantes diatribas un efecto saludable, y si la nacion española ni su Congreso ó Gobierno han merecido tan negras y deshonorosas imputaciones.

Digo, *su Congreso ó Gobierno*, pues en el caso de amenazarnos ya nna tan deshecha tormenta, y de haberse ya *soltado el dragon*, cual seria su responsabilidad, si no hubiesen tomado las mas eficaces y poderosas medidas para prevenir aquella y aberrojar á este?

Mas bien me inclinaria yo á creer que ha habido algun descuido en permitir se imprimiesen y circularsen entre nosotros las doctrinas anti-sociales de dicho periódico, y en cuanto está de mi parte reclamaré y escitaré el celo de la *Junta de censura* de este principado, que sola puede y debe ya cortar este escándalo.

*Escándalo digo.* En la pág. 164, núm. 4, se supone que lo que llamamos en España *regalias* y hoy diríamos mejor, derechos eternos de una nacion soberana, son nombres especiosos que se han inventado en estos últimos calamitosos tiempos, para adular á los principes y á los Representantes de los pueblos, é interpretados de otro modo que el de la Iglesia Santa."

Yo perdono á los editores esta heregia política y este casi crimen de *lesa-nacion*, porque supongo que estos señores no son otro que los ecos de algún teólogo frances, y aun de aquellos, segun se me asegura, que la cristiandad toda unánime habia ya arrojado de su seno, instando la abolicion de un instituto, cuyos individuos habian hecho de la Biblia un romance, de las lecciones de moral un Lupanar, y contra los cuales habia ya pronunciado Clemente XIII aquella sentencia terrible *impleverunt mensuram scandalí*; y siendo esto cierto no estraño que aquéllos teólogos estrañeros ignoren el origen de dichas *regalias*, el como las defendió en el concilio Tridentino D. Francisco de Toledo á nombre de nuestra nacion, y el respeto que aquellos Padres tuvieron á su reclamacion.

Mas no quiero, Sr. Redactor, molestarle á Vd. mas por hoy. El sabio ilustrado y virtuoso que

me remite la adjunta impugnacion(\*) desde Madrid y otros dignos Eclesiasticos que piensan del mismo modo, me han prometido algunos otros articulos que tendré el honor de remitir á Vd. y que demostrarán á los Sres. Editores del *Amigo de la Religion* que el gobierno español no ha sido, ni será de hoy mas el *Maniquin* de Roma, que nuestros Reverendos Obispos son algo mas que *Sacristanes*; que si la famosa Bula *Dominus ac Redemptor* de Clemente XIV ha sido anulada por otra posterior no es culpa nuestra; que el Congreso soberano de la Nacion ha podido dar á los bienes de los Regulares otra destinacion sin que pueda imputarsele haber seguido mas bien" la irreligion, la impiedad, la avaricia y todos los vicios, que la piedad y todas las virtudes" (Num. 6 pag. 247) que la doctrina de la Bula *Unam sanctam* de Bonifacio VIII, fundamento de todas esas reservas, á que estos Perriodistas nos quisieran ahora condenar en su Diciplina, es el mayor insulto que se ha hecho hasta hoy á la razon, á los Principes y á la humanidad; que otro tanto pudieramos decir de la Bulilla *In Coena Domini*, si la Religion ilustrada del Sr. Granganeli no la hubiera echado por el suelo; y en fin que para escribir con tino en estas materias espinosas se necesita algo mas que saber traducir bien ó mal los diarios de Tolosa de Francia. = D. M.

(\*) En el periódico de mañana daremos la impugnacion, y sucesivamente los demas articulos prometidos.

#### A V I S O.

Los interesados ó sean los consignatorios del cargamento de la fragata preciosa, su capitán don Jayme Calvell, (la que fue apresada), se serviran conferirse con Cristoval Roig y Vidal que vive en la calle Bonayre frente la fonda del Sable, por el lunes proximo á las once de la mañana para tratar un asunto que les puede resultar interés.

*Ayer no entró ninguna embarcacion.*

#### TEATRO PRINCIPAL.

A beneficio de la señora Luisa Valsovani Spada, primera bufa de la compañía italiana.

La opera nueva en dos actos, la *Molinarella*, musica del maestro paisiello. A las 6.

#### TEATRO de los gigantes.

Sancho Ortiz de las Roélas, y el baile del tutor burlado. A las 6.

Hoy dia 30 el Sr. Parilli y su esposa la Sra. Eugenia convidará á las graciosas representaciones de varios curiosos juegos de manos y pantomima, titulada el *Boticario celoso*.

A las 3 de la tarde se despacharán las luntetas á un real, y la entrada se pagará otro, se hará la funcion en la calle den Aray en el almacén núm. 12 cerca la prova de los escudellers se empezará á las 6.